



RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta:
En la ciudad de San Salvador a las trece horas con quince minutos del día trece de marzo del año dos mil diecinueve. El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que se recibió solicitud de acceso a la información pública, por medio de la cual un ciudadano escribió lo siguiente: “ *Número de empleados del Ministerio de salud, entre el año 1960 a 1990 desagregados por sexo y cuantos de ellos se encontraban sindicalizados*” (sic)

II) De inicio vale mencionar que se ha pretendido requerir información que en teoría debió haberse producido hace 58 AÑOS atrás, si bien la ley de acceso no establece periodo de tiempo de antigüedad, por tratarse de un dato relacionado a empleados que pudo haber tenido este ministerio hace más de seis décadas, el dato que conviene establecer es la categoría de “sindicalizados”

III) Conforme a los “*Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información*” que en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia”.

Para efectos prácticos a este Ministerio no le compete tener un registros de cuales de sus empleados se encuentran o peor aún se encontraban sindicalizados hace seis décadas atrás, no solamente porque no es pertinente para los fines del MINSAL, por ende no existe obligación legal de establecer cuantos trabajadores están sindicalizados, siendo entonces lo requerido información inexistente.

En consecuencia, estableciendo que no se ha generado la información requerida por el ciudadano, por no existir competencia ni obligación legal de generarla, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de: “ *Número de empleados del Ministerio de salud, entre el año 1960 a 1990 desagregados por sexo y cuantos de ellos se encontraban sindicalizados*” **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información MINSAL

